

Proceso: Ejecutivo Singular.
Radicado: 50711-40-89-001-2021-00057-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Jhon Fredy Cárdenas Suarez.

Vista Hermosa (Meta), dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, se recibió respuesta del Oficio N°241-2021 proveniente del Banco AV Villas. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)**

Vista Hermosa (Meta), dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se observa que el Banco AV Villas, radicó ante este Juzgado respuesta al Oficio N°241 de 2021, mediante el cual se comunicó la medida de EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que por cualquier concepto o deposito posea el aquí de mandado en cuentas corrientes, ahorros y/o CDT, decretada mediante auto del 26 de octubre de 2021.

Por lo anterior, se tendrá por incorporada al expediente dicha respuesta, y se ordenará poner en conocimiento a la parte interesada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por incorporada al expediente, la respuesta proveniente del Banco AV Villas radicada el 19 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a la parte demandante para los fines que estime pertinentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 100 de fecha 19 de diciembre de 2022.

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular.
Radicado: 50711-40-89-001-2021-00057-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Jhon Fredy Cárdenas Suarez.

Vista Hermosa (Meta), dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, se encuentra vencido el término de traslado de la demanda realizado al Curador Ad Litem, y que, de forma extemporánea se recibió contestación de la demanda.

Así mismo que, el 1 de noviembre de 2022 y el 15 de diciembre de 2022, se recibieron memoriales por parte de la apoderada de la activa. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que, la Curadora Ad Litem designada en el presente asunto, presentó extemporáneamente contestación a la demanda, por lo que esta se tendrá por no contestada.

En razón a lo anterior, resulta oportuno dar aplicación a lo reglado en el inciso segundo del Art. 440 del C.G.P. Así las cosas, cumplidas las formalidades del enunciado canon procesal, este estrado judicial ordenará: **(i)** seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo; **(ii)** practicar la liquidación del crédito; y **(iii)** condenar en costas al ejecutado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta)

RESUELVE

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por parte del Curador Ad Litem designado al demandado, por las razones ya anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra del señor JHON FREDY CÁRDENAS SUAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.124.242.374, en la forma indicada en el auto de fecha 26 de octubre de 2021, a través del cual se libró mandamiento de pago.

TERCERO: En firme esta decisión, **PRÁCTICAR** la liquidación del crédito, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Radicado: 50711-40-89-001-2021-00057-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Jhon Fredy Cárdenas Suarez.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$ 950.000=. Por secretaría tásense y líquidense las costas, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 100** de fecha **19 de diciembre de 2022**.
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria